



Pública

211100-88.1 Comunicación de Cuota Global Gastos

Doctor
GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Gobierno
NIT 8999999061
Gustavo.quintero@gobiernobogota.gov.co
Radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Cuota global de gasto 2026 Sector Gobierno

Respetado doctor Quintero,

En cumplimiento del artículo 25¹ del Decreto 714 de 1996² y de acuerdo con las decisiones tomadas por el CONFIS Distrital en sesión del 30 de septiembre de 2025, la Secretaría Distrital de Hacienda comunica la Cuota Global de Gasto indicativa asignada para la vigencia fiscal de 2026 a cada una de las entidades del Sector Gobierno conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CUOTA GLOBAL DE GASTO 2026
Secretaría Distrital de Gobierno	296.394.871.000
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	52.854.956.000
Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal	46.083.737.000
TOTAL SECTOR GOBIERNO	395.333.564.000

Nota: La cuota incluye pasivos exigibles.

La Cuota Global de Gasto fue asignada con base en los Planes Financieros de la Administración Central, el Ente Autónomo Universitario y Establecimientos Públicos aprobados por el CONFIS Distrital, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”. Esta asignación se realizó considerando los principios presupuestales para la

¹ Artículo 25º Decreto 714 de 1996 - De los límites del Gasto. “La Secretaría de Hacienda Distrital, con base en el Plan Financiero para la vigencia respectiva, determinará los límites de gastos global para cada uno de los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital”.

² Decreto 714 de 1996 “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

determinación de los gastos a incluir en el Proyecto de Presupuesto 2026, teniendo en cuenta la situación fiscal proyectada, la cual presenta importantes desafíos, principalmente por un comportamiento de los ingresos corrientes inferior a los esperados en el Plan de Desarrollo, por lo cual es fundamental para el Distrito contar con la aplicación de austeridad y eficiencia en el gasto por parte de los ordenadores del gasto, con el fin de que la planeación del ejercicio en cada sector sea compatible con los recursos disponibles en el Presupuesto Anual.

No obstante, se mantiene el compromiso con la disciplina fiscal del Distrito y se orienta el gasto hacia los sectores más estratégicos, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Con base en la cuota asignada, cada entidad deberá programar el valor correspondiente por tipo de gasto y fuente de financiación (fondo), respetando los montos detallados en el anexo de esta comunicación. La programación debe garantizar los recursos necesarios para la operación institucional desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, en cumplimiento de las medidas de austeridad y control del gasto adoptadas por esta administración. Para ello se deben aplicar criterios de eficiencia en el uso de los recursos de funcionamiento e inversión, y establecer controles que permitan una planeación y ejecución del gasto sin afectar la prestación del servicio. Esto en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 719 de 2018³, el Decreto Distrital 062 de 2024⁴, el Plan de Austeridad en el Gasto Distrital 2025-2027, y los lineamientos de política definidos en la Directiva 002 de 2025⁵ del Alcalde Mayor.

Los recursos asignados deben contemplar, en primera instancia, aquellos que respaldan compromisos previamente adquiridos mediante autorización de vigencias futuras, con sus correspondientes fuentes de financiamiento (fondos) y los montos a girar a pesos corrientes. Así mismo, deben incluirse los recursos para el pago de las sentencias que cuenten con fallos judiciales o en su defecto estén calificados con alta probabilidad de exigencia en el año 2026.

Los recursos asignados para gastos de personal fueron calculados con base en la planta vigente con una proyección de incremento salarial que incluye la inflación estimada para el cierre de 2025, más un aumento adicional de 1,9 puntos porcentuales pactado para los empleados públicos del Distrito Capital en el Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025 y los resultados de la negociación salarial nacional del sector público.

³ Acuerdo Distrital 719 de 2018 "Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en la Entidades del Orden Distrital".

⁴ Decreto Distrital 062 de 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital".

⁵ Directiva Distrital 002 de 2025 "Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual 2026".

La cuota para inversión constituye la base para elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- 2026, orientado al cumplimiento de los compromisos y metas establecidos por sector en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”.

Para la asignación de recursos, las entidades deben tener en cuenta los productos definidos en el PMR y las metas que pretenden alcanzar con dichos recursos. Para ello, es necesario considerar los resultados de la evaluación de la Calidad del Gasto presentada por la Secretaría Distrital de Hacienda durante las mesas de trabajo con cada entidad, así como en la mesa integral de gasto realizada con el sector. En consecuencia, con el fin de optimizar el uso de los recursos y maximizar los beneficios para la ciudadanía, las entidades deben evaluar los resultados de la herramienta de EPICO y realizar los ajustes necesarios en las metas de los indicadores PMR para la vigencia 2026, asegurando su coherencia con el presupuesto asignado.

Es fundamental gestionar recursos del nivel nacional para proyectos relacionados con la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, servicios de salud, transporte público, atención a la población migrante, entre otros proyectos que se puedan presentar ante las respectivas entidades nacionales, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la nación fortalezca los recursos del Distrito. De igual forma, las entidades distritales deberán diseñar estrategias para acceder a recursos del Sistema General de Regalías – SGR mediante la presentación de proyectos en áreas como Inversión Regional, Ciencia y Tecnología, Paz y Ambiente entre otros, conforme a lo establecido en la Ley 2056 de 2020⁶.

Para la definición de las POSPRES (rubro) a utilizar en la programación, se debe considerar el objeto o la finalidad del gasto a realizar. Las POSPRES identificadas como NCP (no clasificado previamente) no se deben utilizar. Cada gasto debe desagregarse según las cuentas del Catálogo de Clasificación Central de Productos (CPC), disponible para consulta en la página del DANE, con las correspondientes notas explicativas que indican las descripciones de los productos que se incluyen en cada subclase:

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-central-de-productos-cpc>.

De igual manera, las entidades deben priorizar la asignación de recursos para:

⁶ Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

- ✓ Cumplir los planes de acción de los acuerdos con los grupos étnicos, en especial, se debe garantizar la apropiación necesaria para realizar las acciones acordadas en el artículo 202 del Acuerdo Distrital 927 del 2024⁷.
- ✓ Atender a población víctima del conflicto armado interno, los cuales se encuentran cobijados por la Sentencia T-025 de 2004 (población desplazada) y la Ley 2078 de 2021⁸ que prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011⁹, cumpliendo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad previstos en esta ley.
- ✓ Cuidar y proteger las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, conforme lo establece la Ley 1098 de 2006¹⁰, los artículos 19 y 122 del Acuerdo Distrital 927 de 2024¹¹, la política pública de infancia y adolescencia en Bogotá y el artículo 15 del Acuerdo Distrital 672 de 2017¹².
- ✓ Ejecutar las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes, a las cuales se les hace seguimiento a través de los trazadores presupuestales.
- ✓ Ejecutar acciones de prevención y mitigación de riesgos, conforme a su misionalidad y responsabilidades dentro del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá.

La información del gasto debe ser detallada en el sistema bogdata, siguiendo las instrucciones compiladas en la Circular Externa No. SDH-000006 del 25 de junio de 2025¹³. Para ello se deben emplear los conceptos de gasto establecidos en el Catálogo de Clasificación que identifiquen adecuadamente el tipo de gasto a realizar por cada entidad.

El Anteproyecto de Presupuesto elaborado con base en la cuota global de gasto asignada y lo establecido en la Circular Externa No SDH-000006 de 2025, deberá ser enviado **a más tardar el 10 de octubre** a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de

⁷ Acuerdo Distrital 927 de 2024, Artículo 202. "Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente"

⁸ Ley 2078 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia"

⁹ Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"

¹⁰ Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"

¹¹ Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"

¹² Acuerdo Distrital 672 de 2017 "Por el cual se establecen los lineamientos para la actualización de la Política de Juventud del Distrito Capital, se deroga el Acuerdo 159 de 2005, y se dictan otras disposiciones"

¹³ Circular Externa No. SDH-000006 de 2025 "Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2025 y programación presupuestal de la vigencia 2026"

Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación. La radicación debe realizarse de manera virtual a través de los siguientes buzones:

- Secretaría Distrital de Hacienda: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co y
- Secretaría Distrital de Planeación: radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Se anexa la cuota global por entidad, detallada por tipo de gasto y fuente de financiación (fondo). En caso de que la Secretaría de Hacienda realice alguna modificación a la presente cuota, será comunicada oportunamente.

Cordialmente,

ANA MARÍA CADENA RUIZ

Secretaria Distrital de Hacienda

Despacho del secretario distrital de Hacienda

Anexos: Tres (03) documentos electrónicos

Copia: Doctora
DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Directora
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
NIT 899999061
Carrera 30 No. 25-90 piso 15
dlbastidas@dadep.gov.co
dadepbogota@dadep.gov.co

Doctora
MARIA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Nit: 900127054
Av calle 22 No. 68C-51
mxmorales@participacionbogota.gov.co
correspondencia@participacionbogota.gov.co

Aprobado por: Andrés Felipe Uribe Medina, Subsecretario Técnico de Hacienda
Claudia Marcela Numa Páez, Directora Distrital de Presupuesto
Jimmy Alexis Rodríguez Rojas, Subdirector de Finanzas Distritales
Revisado por: Camilo Umaña Pizano, Subdirector de Infraestructura y Localidades
Dora Alicia Sarmiento Mancipe, profesional grado 30



Proyectado por: Magda Yaneth Muñoz López, profesional grado 21

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9